PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA
No. SG-SA-2026-C005

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
Artículo 2.2.1.1.1.7.1. y Artículo 2.2.1.1.2.1.3. Decreto 1082 de 2015

OBJETO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS ORGANISMOS DE LA FUERZA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD.

SOLEDAD, – SEPTIEMBRE DE 2026

PLIEGO DE CONDICIONES DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Recomendaciones Importantes para los Proponentes

Se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente las condiciones y requisitos del SECOP II y del presente Pliego de Condiciones, cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta respectiva, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de estos.

Para la elaboración de la propuesta respectiva, deberá seguir el orden señalado en el SECOP II, en el presente documento, y en lo señalado en las guías, tutoriales y capacitaciones que brinda Colombia Compra Eficiente a través de diferentes medios, con el objeto de obtener claridad en la operación adecuada de la plataforma, lo cual permitirá una selección sin contratiempos en un plano de absoluta igualdad.

Es de responsabilidad del proponente el manejo de la plataforma para lo cual existen las guías respectivas de Colombia Compra. Antes de entregar la propuesta a través de la plataforma del SECOP II, capacítese sobre su uso y lea las guías de Colombia Compra Eficiente sobre el registro de propuestas tanto de proponente singular como plural. Verifique que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber dado respuestas a cada una de las preguntas del cuestionario establecido en la plataforma. Los usuarios del SECOP II están obligados a conocer y respetar los Términos y Condiciones de Uso y los Manuales y Guías del SECOP II.

SECOP II:

"(...) Es la nueva versión del SECOP, que le permite a Entidades Estatales y Proveedores hacer todo el Proceso de Contratación en línea.

El SECOP II funciona como una plataforma transaccional con cuentas para las Entidades Estatales y los Proveedores. Cada cuenta tiene unos usuarios asociados a ella. Desde sus cuentas las Entidades Estatales crean, evalúan y adjudican Procesos de Contratación. Los Proveedores pueden hacer comentarios a los Documentos del Proceso, presentar ofertas y seguir el proceso de selección en línea.

Al usar el SECOP II usted accede a mejor información y reduce los costos de contratar con el Estado. Los Proveedores registrados reciben notificaciones automáticas de los Procesos de su interés y entran a hacer parte de un Directorio en línea que puede ser consultado por todas las Entidades Estatales registradas. Los costos de desplazamiento e impresión se reducen a cero, y el Proveedor puede administrar la información de sus ofertas y contratos en un solo lugar (...)".

Para la participación en el presente proceso de selección, todos los posibles oferentes interesados en el proceso, deberán encontrarse inscritos como PROVEEDORES en el SECOP II "(...) Usuario Proveedor: Es el usuario que participa en los Procesos de Contratación usando la cuenta del Proveedor en el SECOP II. Puede participar en cualquiera de las fases del Proceso (por ejemplo, en la presentación de observaciones, la presentación de oferta, Observaciones a los informes de

evaluación y en la gestión contractual). Para hacerlo, primero debe registrarse y luego solicitar acceso al usuario administrador a la cuenta de la empresa correspondiente(..)”

I. INTRODUCCION

El **Proyecto de pliego de Condiciones** se encuentra conformado por las condiciones que deben seguir los proponentes en la confección de sus ofrecimientos, y **MUNICIPIO DE SOLEDAD** en su comparación, evaluación y posterior adjudicación o declaratoria de desierta.

Los estudios y documentos previos del cual hace parte integrante el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones la matriz de análisis del riesgo y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos están o estarán a disposición del público en cada una de sus etapas, en el Sistema Electrónico para Contratación Pública – SECOP II.

CAPITULO I

INFORMACIÓN GENERAL

En este acápite se regulan los aspectos generales de la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

A. Invitación a las veedurías ciudadanas.

La ADMINISTRACION MUNICIPAL, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la ley 850 de 2003, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de selección, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las observaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

B. Compromiso anticorrupción.

Los proponentes con la presentación de su propuesta al presente proceso de selección, declaran su apoyo incondicional a los esfuerzos adelantados por el Estado colombiano contra la corrupción, por lo que deberán seguirse y adoptarse cada uno de los lineamientos dispuestos para el presente proceso de selección. Los proponentes deben suscribir el compromiso de transparencia contenido en el Anexo dispuesto en el presente pliego de condiciones.

C. Costos derivados de participar en el proceso de contratación.

Los costos y gastos en que incurran los interesados y oferentes, con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de las observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con su participación en el Proceso de Contratación, será por cuenta de los interesados y oferentes.

La administración, no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, y no reconocerá suma alguna, ni efectuará reembolso de ninguna naturaleza, por concepto de los costos en que hayan incurrido los proponentes a efectos de participar en el proceso de selección.

D. Indisponibilidad de la Plataforma

El protocolo de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, está dirigido a los usuarios del SECOP II en los eventos en los cuales la plataforma presenta fallas Generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo de los procesos de contratación en el SECOP II, el cual se puede consultar en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

Las actuaciones que pueden ser afectadas por las fallas son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II.

El protocolo aplica cuando dichas Fallas se presentan dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al evento (presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas). Ante una posible indisponibilidad por falla general o particular es importante que como Proveedores estén atentos a los medios de comunicación de Colombia Compra Eficiente y, en caso de fallas particulares, se comuniquen oportunamente con la Entidad Compradora y la Mesa de Servicio a través del formulario de soporte, que podrán acceder a través del link: https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de- soporte.

La comunicación con la Entidad a través de dicho correo (la plataforma) debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma, adjuntando el certificado de indisponibilidad que registra la falla general o certificado de falla particular. No obstante, se recomienda a los oferentes disponer del tiempo suficiente para estructurar y presentar sus ofertas a través del Sistema Electrónico de Contratación Estatal SECOP II. Nota: en caso de que la plataforma, certifique que la misma no se encuentra habilitada, el correo para atender la indisponibilidad de la plataforma de SECOP II será: secretariageneral@soledad-atlantico.gov.co

Es indispensable aclarar que por dicho correo no podrá ser enviado subsanaciones, observaciones o peticiones, sino en casos excepcionales en los que la plataforma de SECOP II no esté funcionando y sea en horas y días en los que se venza el plazo para presentar determinado documento, requerimiento, observación o petición.

E. Idioma.

De conformidad con el artículo 10 de la Constitución Política de Colombia, el idioma oficial de nuestro país es el castellano; de tal manera que todos los documentos relacionados con el presente proceso se elaboran en dicho idioma, en consecuencia, la propuesta y sus documentos anexos deben redactarse en idioma castellano y presentarse por escrito.

Si se presentan en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano.

De conformidad con la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015, emitida por el ente rector en materia de contratación estatal COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, de resultar adjudicatario un proponente de origen extranjero, este deberá presentar (en el término que se encuentra después de la adjudicación del proceso y antes de la suscripción del contrato, de conformidad con el cronograma

del proceso y los términos establecidos para ello) legalizados aquellos documentos privados emitidos en el exterior que hayan sido aportados en copia simple en su oferta inicial, así como aquellas traducciones que hayan sido aportadas en traducción simple a traducción oficial. Lo anterior como requisito indispensable para la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección.

F. Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben realizarse por medio electrónico en el SECOP II. La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación. Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la ADMINISTRACION MUNICIPAL no serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda, esto es, bajo la plataforma del SECOP II. Lo anterior, salvo en los eventos en que se configure una indisponibilidad en la plataforma del SECOP II, ya sean por fallas generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo del proceso de contratación.

G. Legalización de documentos.

Los documentos presentados por los proponentes, no requieren de legalización alguna salvo que se trate de documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales, que se regularán por las normas especiales que rigen la materia.

La ADMINISTRACION MUNICIPAL, no valorará ni tendrá en cuenta aquellos documentos aportados por los Proponentes, que hayan sido otorgados en el extranjero, que no cumplan con las normas legales nacionales que regulen su valoración[2].

H. Definiciones.

El presente pliego incorpora y acoge para todos los efectos, las definiciones y parámetros de interpretación desarrolladas en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, y de acuerdo a la naturaleza del objeto a contratar, se tendrán en cuenta y se incorporarán las definiciones propias relativas a la materia en particular, desarrolladas en el estudio previo.

I. Modalidad del Proceso de Selección y su Justificación.

La presente Selección Abreviada de Menor Cuantía, se regirá por las leyes colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución, pero sin limitarse a ellas, vgr., las laborales, tributarias, de comercio, cambiarias, de transporte, ambientales y, en especial, por las normas contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 ,1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y por las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan**.**

J. Documentos de la Selección Abreviada de Menor Cuantía

La Selección Abreviada de Menor Cuantía, estará integrada por todos los Documentos del Proceso, de acuerdo con la definición dispuesta en la SUBSECCIÓN 3 – DEFINICIONES del Decreto 1082 de 2015.

La administración, publicará en el SECOP II, los Documentos del Proceso, en las condiciones dispuestas en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1, del Decreto 1082 de 2015.**Consulta y Acceso a los Pliegos de Condiciones.**

El Pliego de Condiciones se publicará en el portal de contratación estatal- SECOP II de conformidad con establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Los interesados podrán formular observaciones al Pliego de Condiciones a partir de la fecha de su publicación, en los términos fijados en el Cronograma del Proceso publicado en el SECOP II y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Una vez producida la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, los interesados podrán formular solicitudes de aclaración o sugerencias a los Pliegos de Condiciones, en las fechas previstas en el Cronograma de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía. LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, expedirá las correspondientes respuestas, aclaraciones o Adendas que se requieran para resolver tales inquietudes o sugerencias, en los tiempos previstos en la Selección Abreviada de Menor Cuantía. Dichos documentos se publicarán en el SECOP II para consulta de los interesados.

Las solicitudes de aclaración o sugerencias a los Pliegos de Condiciones, se deberán formularse mediante la plataforma de SECOP II.

Las observaciones y solicitudes de aclaración que no hayan sido recibidas de acuerdo con lo establecido en este acápite y dentro de los plazos establecidos en el Cronograma, no generarán para LA ADMINISTRACION MUNICIPAL la obligación de contestarlas antes del Cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

K. Interpretación de los Pliegos de Condiciones.

El Proponente, asume toda la responsabilidad por consultar y analizar los Pliegos de Condiciones. Se recomienda consultar de manera permanente la página del SECOP II, a efectos de informarse sobre las respuestas, aclaraciones y Adendas que se produzcan durante el desarrollo del presente Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Los Pliegos de Condiciones, deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada. En todo caso, si existiesen diferencias entre lo dispuesto en el Pliego de Condiciones en su parte General y la Especifica se preferirá y aplicará lo previsto en esta última.

Los plazos establecidos en los Pliegos de Condiciones, se entenderán expresados en días hábiles, salvo indicación expresa en contrario. Para estos efectos, el día sábado no se considerará día hábil a menos que el representante legal de la entidad así lo declare mediante Acto Administrativo. Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día inhábil para LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, o cuando no se ofrezca durante ese día, por cualquier razón, atención al público, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente, previa certificación de dichas circunstancias emitida por el funcionario competente. Para los efectos de computar los plazos ofrecidos, el concepto de día hábil se considera la menor unidad de tiempo, de manera tal que los ofrecimientos expresados en horas o en general, en unidades de tiempo menores de un día, se tomarán en cualquier caso, como un día hábil.

Todas las deducciones, errores y omisiones que realice o en que incurra el Proponente con base en su propia información, interpretación, análisis o conclusiones respecto de los Pliegos de Condiciones, son por su exclusiva cuenta. Por tanto, la ALCALDIA DE SOLEDAD no asume responsabilidad alguna por tal información, interpretación, análisis o conclusiones.

L. Formulación de observaciones y/o solicitud de aclaraciones.

Cualquier interesado podrá presentar observaciones o solicitar aclaraciones a los Pliegos de Condiciones, las cuales serán resueltas de acuerdo con lo establecido en este numeral.

Cualquier interesado podrá presentar observaciones o solicitar aclaraciones a los Pliegos de Condiciones, las cuales serán resueltas de acuerdo con lo establecido en este numeral.

LA ALCALDIA DE SOLEDAD únicamente se obliga a responder a partir de la fecha de publicación de los Pliegos de Condiciones definitivos y antes del Cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, las observaciones y solicitudes de aclaración radicadas en documento digital en la plataforma de SECOP II.

La observación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la observación.

Las observaciones y solicitudes de aclaración que no hayan sido recibidas de acuerdo con lo establecido en este acápite, no generarán para LA ADMINISTRACION MUNICIPAL la obligación de contestarlas antes del Cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

M. Emisión de respuestas, aclaración y adendas.

LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, responderá mediante comunicación y se publicará en la plataforma de SECOP II para conocimiento público, todas las observaciones y solicitudes de aclaración a los Pliegos de Condiciones que cumplan con lo establecido en estas bases.

Toda aclaración a los Pliegos de Condiciones, se atenderá por escrito, en donde se reproducirá la inquietud u observación formulada por el interesado, y la correspondiente respuesta.

Las modificaciones o adiciones a los Pliegos de Condiciones y sus anexos, se efectuarán mediante adendas, respectivamente, los cuales formarán parte integral de aquellos, y se publicarán en la plataforma de SECOP II.

Las adendas posteriores modifican a las anteriores, en cuanto se refieran a un mismo asunto.
La Entidad Estatal debe publicar las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

Tanto los escritos de Aclaración como las Adendas forman parte de los Documentos del Proceso**.**

N. Plazo de la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

El Plazo de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, entendido éste como el tiempo que transcurre entre la fecha de apertura y la fecha de cierre, será el que se consigne en el Cronograma del Proceso de Selección.

EL DEPRTAMENTO, cuando lo estime conveniente, o cuando lo solicite un número plural de posibles oferentes, podrá prorrogar dicho plazo antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 30 de la ley 80 de 1993.

P. Efectos de la presentación de la propuesta y declaraciones del proponente.

El proponente deberá elaborar su oferta y enviarla de manera electrónica a través de la plataforma del SECOP II. La Entidad UNICAMENTE recibirá propuestas mediante esta plataforma.

La propuesta deberá elaborarse con base en los formatos y anexos establecidos para el efecto. Una vez finalizado el plazo para la presentación de propuestas la Entidad publicará el listado de proponente en la plataforma del SECOP II.

Al presentar propuesta, el Proponente, acepta la totalidad de los términos, obligaciones, requisitos, plazos, condiciones y exigencias previstas en los Pliegos de Condiciones y sus anexos. Las salvedades y/o condicionamientos esenciales darán lugar a que la propuesta no sea admisible.

1.1. OBJETO : *SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS ORGANISMOS DE LA FUERZA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD.*

1.2. ALCANCE DEL OBJETO:

Suministro de combustoble para los organismos de seguridad para lograr el objetivo de recuperar la confianza de parte de la ciudadanía hacia las autoridades municipales y mantener en el Municipio de Soledad unos niveles de seguridad y tranquilidad manejables, que exigen aportar medios de operación y desarrollo de programas basados en la integración interinstitucional y el refuerzo de políticas y estrategias que permitan mantener la línea descendente en la comisión de delitos de impacto social como el Homicidio, hurto y factores que alteren el orden público, lo que demanda profundizar en el logro del objetivo primordial de preservar la vida, honra y bienes de los ciudadanos que residen y visitan este territorio

1.3 CLASIFICACION UNSPSC El objeto del contrato se puede codificar en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Servicios	**15000000**	**1501000**	**15101500**	**Gasolina** **15101506**
				15101505 **Combustible Diesel**

1.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

En el desarrollo del objeto del contrato, el contratista deberá:

➢ Especificaciones del Combustible: El combustible objeto del presente proceso debe cumplir con las especificaciones técnicas vigentes definidas por el Gobierno Nacional Colombiano, para el suministro de combustibles en este Municipio.

COMBUSTIBLE	REQUERIMIENTO
COMBUSTIBLE GASOLINA CORRIENTE	NTC 1380 (Petròleo y sus derivados, gasolina para motor combustión interna de encendido por chispa)
COMBUSTIBLE DIESEL O ACMP	NTC 1438 (Petròleo y sus derivados. Combustible para motores Diesel) Ntc 5444 (Biodiesel para uso en motores Diesel)

El combustible tipo Gasolina Corriente y Diésel (ACPM) deben contener la mezcla de alcohol carburante, etanol en la mezcla con gasolina corriente y extra a nivel nacional, y el contenido de biocombustible máximo en la mezcla con combustible diésel fósil, según las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o la Entidad que haga sus veces.

1.5. INTERPRETACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Todo proponente deberá examinar cuidadosamente las exigencias y condiciones de este pliego de condiciones e informarse de todas las circunstancias que puedan afectar de alguna manera las actividades a desarrollar dentro de la ejecución del contrato.

Serán de exclusiva responsabilidad de los proponentes, las interpretaciones y deducciones que hagan de las estipulaciones contenidas en los pliegos del presente proceso de selección y/o aclaraciones efectuadas por el Municipio de Soledad.

La presentación de la propuesta, evidencia que el proponente ha examinado las condiciones de la convocatoria pública y ha obtenido del Municipio de Soledad aclaraciones satisfactorias sobre cualquier punto incierto o dudoso. Que ha aceptado que los documentos de la convocatoria están completos y son compatibles y adecuados para la realización de las actividades a ejecutar y que conoce y acepta las normas que rigen la contratación para el Municipio.

1.6. VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial estimado previsto por el Municipio para el presente proceso de selección **NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 900.000.000)** incluidos todo los impuestos a que haya lugar**,** valor que incluye el IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas nacionales y municipales a que haya lugar y el valor de legalización del contrato.

EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, no asume responsabilidad alguna por el mal uso que el proponente haga del presupuesto oficial estimado, para la realización de sus cálculos económicos.

La presente selección abreviada se encuentra amparada por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 631 del 26 de agosto de 2026, por valor NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($900.000.000) con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009 – SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, Centro de Costo 43 – Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana, asociado al proyecto 202500000012081 – SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS ORGANISMOS DE LA FUERZA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, correspondiente a la vigencia fiscal 2026**.

1.7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será hasta el **31 de diciembre de 2026** o hasta agotar presupuesto, contados, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el art. 41 de la ley 80 de 1993. El contrato se perfecciona con las firmas de las partes

1.8. LA VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente.

1.9. FORMA DE PAGO:

El Municipio cancelará mediante pagos mensuales actas parciales, previo recibido a satisfacción, dentro de los 30 días siguientes a su recibo, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y/o factura, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, presentación de la certificación de pago a los sistemas de seguridad social en salud/ pensiones/parafiscales y ARL y el correspondiente ingreso al almacén. La Alcaldía Municipal de SOLEDAD efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

PARÁGRAFO 1. Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable; común o simplificado), así como la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales. El pago se realizará previo informe de supervisión y aprobación por parte del supervisor.

PARÁGRAFO 2. La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con el establecido en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 3. El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Municipio consignara el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por el Municipio.

1.10. OBLIGACIONES

1.10.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES

El contratista se obliga con la Alcaldía Municipal de Soledad a:

1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.
2. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo.
4. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y la alcaldía Municipal.

5. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
6. Mantener informado al Secretario de Despacho de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
7. Acreditar mensualmente el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decreto 2013.
8. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor.
9. Constituir y entregar las garantías, dentro de los términos establecidos, según corresponda.
10. Mantener informado al supervisor sobre los asuntos que le han sido asignados y sobre el estado de los mismos, a fin de tomar las decisiones a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad territorial.
11. Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.
12. Contar con los elementos de seguridad y protección, así como con los elementos de trabajo necesarios para la ejecución del objeto Contractual.
13. El Contratista se obliga a cumplir con la Ley 594 de 2000 en lo referente a las tablas de retención documental, para los documentos que en ejercicio de su función realice, tenga a su cargo o surjan de la relación contractual.
14. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar.
15. El contratista se obliga a cumplir fielmente el Sistema de Gestión de Calidad SGC adoptado por la entidad territorial.
16. Cumplir todas las disposiciones ambientales emitidas por el Comité Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA.
17. Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato y/o al director técnico en desarrollo del objeto contractual.
18. Apoyar la elaboración y presentación de informes que competan a la dependencia para la cual está contratado.
19. Apoyar con el suministro, procesamiento y cargue de información en las bases de datos o sistemas de información dispuestos, según corresponda.
20. Realizar la entrega de los elementos, inventarios, documentación, magnéticos y demás información entregada al contratista, elaborada o desarrollada por esté para el cumplimiento de su contrato, al momento de la terminación del mismo.
21. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final.
22. Cumplir las disposiciones de la Entidad en lo relacionado con el Servicio de Atención al Ciudadano SAC y la respuesta oportuna de requerimientos y peticiones.
23. El contratista se obliga a brindar la dirección correcta de su correo electrónico a efectos de que la entidad comunique por esa medio cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato según lo ordenado en la Ley 1437 de 2011.
24. Destinar para el cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes y servicios por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en un porcentaje mínimo de cinco por cientos (5%)
25. Aportar a la entidad estatal contratante la documentación que demuestre que mantiene en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta, según corresponda.

26. Realizar la Publicación y divulgación proactiva de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, de que trata la ley 2013 de 2019, conforme al instructivo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
27. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, cuando el Contratista esté obligado a facturar electrónicamente, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con la Resolución 0042 de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.
28. Dar estricto cumplimiento a los protocolos de bioseguridad establecidos y llenar la encuesta diaria de condiciones de salud, según corresponda.
29. Las demás responsabilidades de análoga naturaleza para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Prestar el servicio de acuerdo a los términos establecidos por las correspondientes normas y reglamentos expedidos por el Ministerio de Minas y Energía y/o por la autoridad competente.
2. La gasolina motor y ACPM debe cumplir con la norma técnica colombiana No. 1380 acogida por el Consejo Nacional mediante resolución No. 025 DE 1995, acogida por ICONTEC o por las disposiciones que la modifiquen o complementen.
3. Previo al pago, presentar la información de suministro de combustible a cada vehículo, en el que se detalle el registro individual de cada suministro efectuado identificando como mínimo: fecha de tanqueo, hora exacta del servicio, cantidad de combustible, valor por galón, valor del combustible suministrado en el momento que se señala, placas del vehículo y kilometraje en el momento de tanquear, identificación del funcionario autorizado y estación/surtidor utilizado.
4. El contratista se abstendrá de suministrar combustible a vehículos, equipos o elementos distintos de aquellos previamente autorizados por el supervisor del contrato o por los funcionarios que hayan sido formalmente designados para tal efecto. El contratista será responsable por los suministros efectuados sin la correspondiente autorización cuando estos sean imputables a su actuación u omisión
5. Disponer durante toda la ejecución contractual de mínimo un (1) surtidor habilitado para el suministro de gasolina corriente y mínimo un (1) surtidor habilitado para el suministro de ACPM, destinados a atender los vehículos y equipos autorizados en desarrollo del contrato, garantizando condiciones de disponibilidad y atención prioritaria conforme a las necesidades operativas de los organismos beneficiarios. Para tal fin deberá relacionar la cantidad de surtidores en funcionamiento, discriminado por tipo de combustible (gasolina corriente, ACPM),
6. Garantizar la prestación del servicio de suministro normal de combustible en casos de cortes de energía y en casos de escasez de combustible en el mercado. Adoptando las medidas razonables y necesarias, dentro del ámbito de su responsabilidad y capacidad operativa, para garantizar la continuidad del suministro ante situaciones de restricción temporal de abastecimiento, escasez o dificultades logísticas, e informar inmediatamente al supervisor sobre cualquier circunstancia que pueda afectar la prestación del servicio
7. Modificación al precio por galón corriente: en caso de ser contratado, El precio unitario del combustible será el establecido en la oferta económica aceptada por el Municipio. Durante la ejecución contractual, las modificaciones al precio se efectuarán únicamente cuando correspondan a variaciones oficialmente autorizadas o determinadas por la autoridad competente, de conformidad con la regulación vigente aplicable a los combustibles líquidos. Cuando se produzca una modificación oficial del precio, el contratista deberá aplicar el valor correspondiente de manera proporcional y acreditará ante el supervisor la fuente oficial y la fecha de entrada en vigencia de la modificación. En ningún caso el contratista podrá incrementar unilateralmente el precio por razones distintas de aquellas expresamente previstas en el contrato y en la normativa aplicable
8. Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar la placa de cada vehículo antes del abastecimiento, con el fin de registrarlos en el medio magnético de control que se establezca.

9. Implementar y mantener durante toda la ejecución un mecanismo físico y/o electrónico de control que permita consultar y verificar en tiempo real o de manera consolidada los suministros efectuados, garantizando la trazabilidad de las operaciones 10. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad con los parámetros establecidos por el municipio, en los plazos, condiciones económicas y técnicas establecidas en la el estudio previo, las cuales son parte vinculante del contrato. 11. Prestar el suministro del que trata el presente proceso según ficha técnica. 12. Garantizar que el combustible suministrado cumpla en todo momento con las especificaciones técnicas y de calidad exigidas por la normativa colombiana vigente, las fichas técnicas y los demás documentos que integren el contrato.
13. Entregar al supervisor, con la periodicidad que este determine, los reportes consolidados de consumo, discriminados por organismo, vehículo o equipo, tipo de combustible, cantidad, precio unitario, valor total, fecha y hora del suministro. 14. El contratista debe abstenerse de suministrar combustible alterado, contaminado, fuera de especificaciones técnicas o de procedencia irregular, ya que dicho evento será causal de rechazo del bien. 15. Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables al contratista, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes. 16. El contratista deberá estar presente durante la ejecución de las actividades con el fin de dar solución inmediata a las posibles anomalías o inconvenientes que se puedan presentar. 17. El municipio no aceptará ningún reclamo del contratista, por costos, plazos, falta o escasez de combustibles, o por cualquiera de los eventos contemplados en este numeral. 18. Encontrarse a paz salvo en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. 19. Mantener la confidencialidad de la información que le sea suministrada por el municipio o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, antes, durante la vigencia del contrato y después de terminado, es obligación del Contratista utilizarla solo para los propósitos de la prestación del servicio y dentro de los límites que el impone el desarrollo del objeto contractual.
20. El suministro de GASOLINA CORRIENTE y DIÉSEL (A.C.P.M) se requiere todos los días incluidos sábados, domingos y festivos y además las 24 horas del día. Garantizando así la disponibilidad del suministro durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, incluidos domingos y días festivos, durante todo el plazo de ejecución contractual, de acuerdo con las necesidades operativas de los organismos beneficiarios. En caso de presentarse una contingencia que afecte temporalmente la operación de la estación, el
contratista deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar la continuidad del suministro, siempre que ello se encuentre dentro de su ámbito de responsabilidad
21. Los combustibles suministrados serán efectuados previa autorización del supervisor del contrato.
22. Mantener activo el código SICOM como Distribuidor Minorista, dentro de la cadena de distribución de combustibles líquidos, así como mantener durante toda la ejecución las autorizaciones, registros, permisos y condiciones legales necesarias para operar como distribuidor minorista de combustibles líquidos.
23. Presentar las cuentas de cobro o facturas acompañadas de los soportes que acrediten los suministros efectivamente realizados durante el período objeto de cobro, incluyendo los reportes de consumo y demás documentos requeridos por el supervisor.
24. Mantener durante toda la ejecución contractual en adecuado estado de funcionamiento, seguridad, mantenimiento y calibración los surtidores, tanques, sistemas de medición y demás equipos utilizados para el suministro del combustible.
25. Garantizar que los equipos utilizados para medir y dispensar el combustible se encuentren sometidos a los controles, verificaciones y condiciones metrológicas exigibles por la normativa vigente.
26. Cumplir durante la ejecución contractual las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de seguridad industrial, almacenamiento, manejo, transporte, distribución y suministro de combustibles líquidos, así como las disposiciones ambientales que resulten aplicables.
27. Adoptar las medidas necesarias para prevenir derrames, fugas, incendios, contaminación o cualquier otro evento derivado del almacenamiento y suministro de combustibles, y atender inmediatamente cualquier incidente que se presente en desarrollo de la ejecución contractual.
28. Conservar durante el término establecido en la normativa vigente los registros, soportes, comprobantes, facturas, reportes y demás documentos relacionados con los suministros efectuados,

y ponerlos a disposición del Municipio, supervisor, organismos de control y demás autoridades competentes cuando sean requeridos.
29. Permitir al Municipio, a través del supervisor del contrato, verificar en cualquier momento durante la ejecución contractual los registros de suministro, sistemas de control, equipos de medición, facturación, inventarios y demás información relacionada con el objeto contractual, dentro del marco de las competencias legales y contractuales correspondientes.
30. Dispensar en el sitio indicado por los organismos de seguridad el combustible requerido para los elementos que requieren el uso previa aprobación del supervisor

1.10.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Garantizar elementos y/o la información necesarios para el cumplimiento del objeto.
2. Designar un funcionario para la supervisión del contrato.
3. Gestionar el pago por el valor acordado y en la forma como quede establecida en el contrato a suscribirse.

1.11. CARGAS ADMINISTRATIVAS.

El contratista se hace responsable de las cargas administrativas y costos que se generen de la realización del contrato.

1.12. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al contrato que de él se derive, será el previsto en este pliego de condiciones, en las disposiciones pertinentes de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Ley 2195 de 2022, sus Decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

La presente contratación estará sometida a la legislación colombiana y se rige por lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007, el Decreto 1082 de 2015 Subsección 2 – Selección Abreviada, Artículo 2.2.1.2.1.2.20, así como las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales aplicables al objeto de la presente contratación.

La modalidad de contratación es Selección Abreviada de Menor Cuantía, atendiendo la naturaleza de las actividades a desarrollar; la cuantía del proceso, asì como la necesidad a satisfacer la cual no puede ser cubierta por lo dispuesto en el acuerdo marco de combustible CCE-326-AMP-2022, ya que una vez analizado las condiciones del acuerdo marco que se encuentra vigente se tiene que las estaciones de servicio que tienen cobertura en el Municipio de Soledad no cubren la necesidad de los organismos de seguridad por cuanto no se ofrece la dispensación de combustible en menor cantidad tal y como se requiere para el uso de plantas eléctricas necesarias para solventar los cortes de luz a los que a menudo se ve sometidos el municipios de Soledad, siendo necesario garantizar el flujo de energía bajo elementos como plantas eléctricas para la operatividad de los organismos de seguridad (Estaciones de Policía, CAI, bases militares, instalaciones físicas de la fiscalía General de la Nación con sede en Soledad)

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el acuerdo marco de precios:

4**.2.1.2. Suministro del Combustible través de un Distribuidor Minorista - Estación de Servicio Automotriz (EDS):** La operación consiste en el suministro de combustibles líquidos derivados del petróleo por parte del Distribuidor Minorista través de estaciones de servicio automotriz (EDS) ubicadas en el territorio nacional. Para el caso particular, estos tipos de EDS almacenan y distribuyen combustibles básicos utilizados para vehículos automotores, los cuales se entregan a partir de equipos fijos (surtidores) **que llenan directamente los tanques de combustible.**

Es importante resaltar que la Entidad Estatal debe trasladar sus vehículos hasta la EDS para efectuar el abastecimiento del vehículo, y el suministro se realizará según la regulación establecida en el Decreto 1073 de 2015 y demás normas que regulen la materia.

4.2.1.4. Suministro del Combustible a través de un Distribuidor Minorista - Comercializador Industrial: El Comercializador Industrial realiza la operación de suministro de Combustible haciendo uso de vehículos tipo carro tanque habilitados para el almacenamiento, transporte y distribución del combustible. El Comercializador Industrial únicamente puede distribuir combustibles líquidos derivados del petróleo al consumidor final que consuma un volumen igual o menor a veinte mil (20.000) galones al mes, al gran consumidor sin instalación.

Atendiendo la necesidad de los organismos de control en cuanto el combustible requerido para el cumplimiento de su misionalidad esto es vehículos y aparatos generadores de energía no se cumplen las características del suministro de combustible dispuesto en el acuerdo marco de precios por lo cual se hace necesario adelantar el proceso de selección abreviada de menor cuantía.

Y en cumplimiento al principio de economía no es viable el pago de comisión para proveedores de medios de pago alternativo quienes son empresas intermediarias y cobran una comisión por el suso de estos medios de pago cuyo costo sería asumido por la administración

APLICACIÓN DECRETO 248 DE 2021

¿Cumple con mínimo el 30% de adquisición de alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y de la agricultura campesina, Familiar y Comunitaria Locales? Si___ No__x_

Justifique a detalle

¿ Se incluyen bienes y servicios que no están relacionados con el Articulo 2.201.1.3. Decreto 248 de 2021? Si___ No_x__

1.13. NUMERO MÍNIMO DE PARTICIPANTES

El número mínimo de participantes hábiles para no declarar desierta la convocatoria es de uno (1). Se entiende por participante hábil quien cumpla con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo y no se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, lo cual se debe manifestar bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación de oferta del **Formulario No. 1.**

1.14. DIRECCIÓN Y HORARIO PARA CONTROL DE LA CORRESPONDENCIA.

Las consultas o cualquier tipo de documento relacionado con la presente convocatoria pública, deberán ser enviada por escrito a www.colombiacompra.gov.co SECOP II

No se recibirán observaciones o solicitudes por medios diferentes al SECOP II.

En caso de indisponibilidad general o particular del SECOP II, para efectos de aplicación de guía y protocolo de indisponibilidad se informa correo electrónico institucional secretariageneral@soledad-atlántico.gov.co

1.15. CRONOGRAMA DEL PROCESO
De acuerdo a lo establecido en la plataforma transaccional SECOP II

1.16. ADENDAS.

En cualquier momento, a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, si la entidad contratante lo considera necesario podrá modificar los pliegos de condiciones. Toda modificación deberá emitirse por escrito, en documento separado, mediante adenda que deberá comunicarse en la página Web www.colombiacompra.gov.co. SECOP II.

1.17. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.

La diligencia se realizará en SECOP II.

Los proponentes podrán sustituir, actualizar o retirar la propuesta, hasta antes de la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso de selección.

Nota: En ningún caso se podrá retirar o sustituir la propuesta presentada por los proponentes si ya se ha cumplido el plazo de cierre del presente proceso.

1.18. AUDIENCIA DE REVISIÓN, ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES DE LA CONTRATACIÓN. (Se llevará a cabo por medios virtuales)

No aplica

1.19. PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN DE PROPONENTES Y AUDIENCIA DE SORTEO DE POSIBLES OFERENTES

Sorteo Virtual

// Los interesados en participar en la presente convocatoria como oferentes, deberán en el término señalado en el cronograma, manifestar su interés con el fin de conformar una lista de posibles oferentes por medio de la plataforma y opción dispuesta por Colombia Compra Eficiente SECOP II dentro del plazo y hora fijada en el cronograma. Para estos efectos no se tendrán en cuenta manifestaciones enviadas por el canal de mensajes de SECOP II.

En el evento en que se inscriban más de diez (10) interesados en participar, al proceso, se realizará un sorteo de posibles oferentes para limitar su participación a un número igual o menor a diez (10), el cual se realizará en la Opción de Sorteo Simple de la página web https://www.sortea2.com/ y cuyo desarrollo será compartido en tiempo real será compartido a través de sesión en Microsoft Teams (esta sesión será objeto de grabación)

Para la participación en el sorteo se aceptarán todos los oferentes que hayan manifestado intereses dentro y a través del medio establecido en SECOP II, no se requerirá su asistencia obligatoria o poder para actuar.

Para efectos de garantizar la trasparencia del sorteo el link para seguir la realización del sorteo a través de Microsoft Teams se compartirá a través de la sección de mensajes de SECOP II una vez se consolide la manifestación de interés, siempre que se presenten más de diez.

El sorteo podrá realizarse con o sin la asistencia de todos los interesados. Los resultados obtenidos son vinculantes para todos los interesados. //

Las anteriores opciones sin perjuicio de las opciones o configuración que realice el estructurador o responsable del proceso.

1.20. VEEDURÍAS CIUDADANAS Y CONTROL SOCIAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación.

1.21. IMPUESTOS A COBRAR POR PARTE DEL MUNICIPIO:

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración y la ejecución del contrato, de conformidad con la ley y demás normas que regulen la materia.

El proponente interesado está en la obligación de verificar en la Secretaria de Hacienda los impuestos, tasas, contribuciones y similares que apliquen en la celebración del contrato que derive del proceso.

CAPITULO II

2. REQUISITOS PARA PARTICIPAR Y PREPARACIÓN DE LA OFERTA

2.1. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o bajo la modalidad de consorcio ó uniones temporales, que se encuentren legalmente constituidas en el país y que su actividad comercial u objeto social obedezca a los requerimientos de la presente convocatoria. Las calidades y demás requisitos exigidos a los proponentes en el pliego de condiciones deberán acreditarse mediante los documentos expedidos por la entidad y/o autoridad que fuere competente, conforme a la ley colombiana.

2.2. VIGENCIA Y OBLIGATORIEDAD DE LA PROPUESTA

La vigencia de la propuesta deberá ser de NOVENTA (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

El solo hecho de la presentación de la propuesta no obliga en forma alguna al Municipio a adjudicar, ni confiere ningún derecho para celebrar el contrato con quien la presente.

2.3. RESERVA DE LA INFORMACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La información suministrada por el oferente en su propuesta tiene carácter público por lo tanto podrá ser consultado en cualquier tiempo por los interesados y ciudadanía en general. Cuando el futuro proponente considere, exprese y especifique cual o cuales documentos o información podrían ostentar el carácter de reservados de acuerdo con la constitución o la ley [Incluir la norma que le otorga el carácter de reservado], deberá solicitar a la entidad estatal que configure en el cuestionario una pregunta tipo anexo exclusiva para la información potencialmente reservada, durante el proceso evaluativo la entidad podrá aceptar o rechazar la solicitud de confidencialidad.

2.4. MONEDA DE LA PROPUESTA

La propuesta y la cancelación de las obligaciones del contrato resultante del proceso de convocatoria pública se harán en pesos colombianos.

2.5. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta debe contener todos los documentos exigidos en este pliego, en el orden que se indica, debe estar escrita en letra imprenta o por otro medio electrónico en idioma castellano (en todo caso legible), debe estar firmada por el proponente (ver formulario No. 1), en caso de ser persona natural, o por el representante legal en el caso de personas jurídicas, o por el representante del consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente facultado, de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, debe contener todos los anexos, debe estar foliada hoja por hoja en estricto orden consecutivo, organizada y legajada, sin tachones ni enmendaduras, raspaduras o borrones que hagan dudar del ofrecimiento, a menos que se haga la salvedad respectiva, la cual se entiende efectuada con la firma del proponente al pie de la corrección.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax o cualquier otro medio telemático y las que sean entregadas con posterioridad a la fecha y hora límites establecidas para su entrega, así como las que lleguen de forma personal extemporáneas. Los proponentes deberán asumir todos los costos que genere la preparación de la propuesta, razón por la cual, el Municipio no se hará responsable de dichas erogaciones, como quiera que correrán por cuenta y riesgo del proponente.

Únicamente se recibirán propuestas a través de SECOP II

2.6. OTROS ASPECTOS A TENER EN CUENTA

2.6.1. OFRECIMIENTO DE GARANTÍAS MÍNIMAS Y ADICIONALES.

Cuando se soliciten garantías mínimas y/o adicionales a las mínimas requeridas sobre los bienes ofertados por el proponente, este deberá indicar por escrito y de manera taxativa que conoce y otorga las garantías mínimas solicitadas por la entidad contratante y además hará ofrecimiento de las garantías adicionales cuando así corresponda en las condiciones establecidas en la Convocatoria.

En caso de no encontrarse en la propuesta ofrecimiento escrito y expreso de las garantías estas se tendrán como no presentadas.

2.6.2. DOCUMENTOS ECONÓMICOS (*FORMULARIO No. 4)*

El Proponente diligenciará el *FORMULARIO No. 4 - PROPUESTA ECONÓMICA*

El Proponente deberá tener en cuenta para el cálculo del valor de la propuesta el número del ítem, la descripción, la unidad y la cantidad, indicados en el formulario *No. 5* y no podrá modificarlos so pena del rechazo de la propuesta. Al formular la propuesta el oferente debe determinar, considerar, evaluar y asumir los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones durante la vigencia del contrato, y todos los costos dentro de los cuales debe incluir entre otros: el costo del personal, la totalidad de prestaciones y obligaciones sociales, gastos de administración, imprevistos y riesgos asociados con la ejecución del contrato, utilidad del proponente, materiales, insumos, y en general todo costo en que incurra el contratista para la ejecución del contrato; así como los demás gravámenes que conlleve la celebración, perfeccionamiento, ejecución y liquidación del mismo, observando que todos

ellos son de cargo exclusivo del contratista. En materia de impuestos no se aceptaran salvedades de ninguna naturaleza.

En este sentido, aunque *Formulario No. 4* no incluya una columna o sección para cada posible costo, impuesto, estampilla o concepto, se entiende que estos están incluidos dentro del valor ofertado.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

La entidad podrá realizar correcciones aritméticas.

La omisión del FORMULARIO No. 4 generará que la propuesta sea RECHAZADA.

Cuando en el FORMULARIO No. 4 el Proponente omita ofertar uno o más ítems se evaluará la Propuesta como RECHAZADA.

2.6.3. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES

La Alcaldía Municipal de Soledad limitará la convocatoria del proceso de selección a Mipymes Colombianas con mínimo un (01) año de existencia, cuando concurran los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Decreto 1082 de 2015 Modificado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021. (

2.6.4. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES LIMITACIONES TERRITORIALES

La Alcaldía Municipal de Soledad adelantará convocatorias limitadas a Mipymes Colombianas que tengan domicilio en el Departamento de Atlántico o en el Municipio de Soledad, siempre que las Mipymes solicitantes acrediten los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4. Decreto 1082 de 2015 Modificado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

En el acto de apertura del proceso de selección se indicará si la convocatoria fue objeto de limitación. En el evento de que se haya configurado una limitación, los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. Decreto 1082 de 2015 Modificado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

Así las cosas, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal, debe limitar el proceso MIPYMES nacionales, cuando se cumplan las condiciones precitadas en el artículo referenciado, ahora bien, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial asignado al presente proceso es de **NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS** y que el umbral de MIPYMES es USD 125.000 que liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se denota que el presente proceso **NO ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYMES**.

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

2.6.5. COMITÉ EVALUADOR Y VERIFICACION REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. Del Decreto 1082 de 2015, El Municipio designará un comité evaluador, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto. Dicho comité deberá realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.

La conformación del Comité Evaluador podrá modificarse en el curso del proceso de selección.

El Comité verificará si las propuestas se ajustan o no al pliego de condiciones, para determinar en un primer momento, si ellas cumplen con las condiciones de capacidad jurídica, financiera, técnica y organizacional establecidas en este documento y si son aptas para ser habilitadas.

Este análisis se realizará a través del estudio jurídico, financiero y técnico, que definirá si la propuesta cumple o no cumple. El Municipio tendrá el plazo indicado en el cronograma, para verificar los documentos que hayan sido aportados y determinar los proponentes que quedan habilitados.

No se considerará ajustada al pliego de condiciones la oferta que no reúna las condiciones exigidas para participar en este proceso de selección.

El resultado de la verificación de requisitos habilitantes se publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, En dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideren habilitados y a los cuales se les concederá un plazo para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas. Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, El Municipio procederá a llevar a cabo la subasta dentro del plazo establecido en el cronograma.

En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta.

CAPITULO III

3. REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

3.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO DE LA PROPUESTA.

3.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA - FORMULARIO No. 1

La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada y tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias de orden jurídico.
Reglas para su suscripción:

1. Si es persona jurídica, debe ser firmada, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales;
2. En el caso de consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución;
3. Cuando sea persona natural, por ella misma.
4. Inhabilidades e incompatibilidades En el presente proceso podrán participar en forma independiente, en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1955 de 2019, la constitución y demás normatividad vigente;

hecho que se hará constar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta, según modelo de formato anexo para este fin.

5. Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

Sin perjuicio de lo anterior, los oferentes extranjeros, se sujetarán a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así como lo establecido en el Decreto 0019 de 2012.

3.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO

El proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria, donde conste el objeto social de la compañía el cual debe estar acorde con el objeto del proceso y las facultades del representante legal.

Si existieren limitaciones por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, este deberá acreditar mediante copia del acta respectiva, como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el máximo órgano social para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo. La ausencia de capacidad al momento de presentar la oferta no es subsanable.

Tratándose de persona natural, deberá aportarse certificado de registro mercantil.

Para los oferentes que no aplique documento de certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara de Comercio, deberá aportarse el documento equivalente correspondiente, en el que acredite su existencia y/o creación, así como los documentos que acrediten la representación legal.

3.1.3. DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y LIBRETA MILITAR.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia

de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o Visa de Residente. En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman. Adicionalmente, el proponente (representante legal de la persona jurídica o persona natural); deberá anexar copia de libreta militar o certificado de definición de situación militar, según corresponda.

3.1.4. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT (APLICA PARA PERSONAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS, SEGÚN CORRESPONDA)

Los proponentes deberán allegar en su propuesta copia del Registro Único Tributario.

Para Uniones Temporales, Consorcios, cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y en caso de adjudicación deberán solicitar y aportar el RUT del Consorcio o Unión Temporal dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la adjudicación, previa firma del contrato.

3.1.5. CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe adjuntar a la propuesta el documento de constitución, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe:

1. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
2. Señalar las reglas básicas que regulan su relación. Para el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en las obligaciones derivadas del objeto y de la ejecución del contrato, las cuales no podrá modificar sin el consentimiento previo y escrito del Municipio.
3. Manifestar su responsabilidad, de manera clara y expresa, sobre todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la ejecución del contrato.
4. Cuando se trate de miembros del consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada; y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es solidaria por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación (porcentaje o extensión) en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.
5. Indicar el término de duración, el cual no debe ser inferior a la vigencia del contrato objeto del presente proceso y un (1) año más.
6. Designar el Representante del Consorcio o Unión Temporal quien suscribirá la propuesta y el contrato, de resultar adjudicatario.
7. Manifestar que se compromete a no ceder, a ningún título, su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.
8. Acreditar la existencia y representación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.
9. Suscribir el documento por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
10. Todos y cada uno de los documentos requeridos en el presente pliego de condiciones de carácter habilitante deberán estar suscritos por la unión temporal o el consorcio.
11. Los integrantes del consorcio o unión temporal indicará que el documento de conformación no contiene adiciones o modificaciones que varíen los términos y condiciones que en el mismo se expresan; salvo las que puedan generarse como consecuencia de las subsanaciones que requiera la entidad.

3.1.6. PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar El Municipio. uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación;

b) Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato de ***"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS ORGANISMOS DE LA FUERZA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD."***

c) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993;

d) Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir;

e) La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por El Municipio, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato de Compraventa;

f) La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa El Municipio en los términos del Contrato de Compraventa;

g) Una duración de la sociedad igual o superior a dos (2) años contados a partir de su constitución;

h) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación;

i) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo; y

j) Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación.

Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato de Compraventa y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

3.1.7. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA (FORMULARIO N. 2), SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE O PERSONA NATURAL.

El proponente deberá llegar diligenciado y firmado el Compromiso de Transparencia (Formulario N. 2), suscrito por el representante legal del proponente o persona natural.

3.1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente debe constituir garantía de seriedad de la propuesta con el fin de amparar la seriedad y validez de la propuesta presentada, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el artículo el artículo 2.2.1.2.3.1.6. Del Decreto 1082 de 2015, en los siguientes términos:

- Asegurado y Beneficiario: Municipio de Soledad – NIT. 890.106.291-2
- Tomador: El proponente. Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la póliza de garantía deberá ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparecen en el documento que acredite la existencia y representación legal de cada uno de ellos.
- Valor Asegurado: En cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del presupuesto oficial estimado para este proceso.
- Vigencia de la Garantía: Por el término de TRES (03) meses, contados a partir del cierre del presente proceso de selección. En todo caso, la garantía de seriedad de la propuesta deberá estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del mismo.

De acuerdo con la Ley, al proponente favorecido con la adjudicación se le hará efectiva la garantía de seriedad de su propuesta cuando no proceda, dentro del plazo estipulado, a suscribir el contrato objeto de la presente convocatoria pública.

En el evento en que para el presente proceso contractual, se llegare a presentar oferta por parte de alguna Entidad Estatal, de las citadas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, ésta no estará obligada a constituir garantía de seriedad de la oferta. No obstante, en el caso en que la entidad estatal se presente en unión temporal o consorcio con una entidad de naturaleza jurídica privada, ésta deberá prestar la garantía a que se refiere el presente numeral.

3.1.9. OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES.

El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA) a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal, según el caso. Si es persona natural, mediante certificación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad de juramento. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deben cumplir con este requisito. En todo caso el Municipio se reserva el derecho de solicitar las planillas y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.

3.1.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El proponente debe adjuntar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito. En todo caso en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008, el Municipio verificará los antecedentes disciplinarios de los proponentes.

3.1.11. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El proponente debe presentar certificación (último boletín) expedida por la Contraloría General de la República, en la cual conste que el proponente y el Representante Legal de la firma o firmas no se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito. En cumplimiento de lo establecido por la Contraloría General de la República, mediante la Circular No. 05 del 25 de febrero de 2008, se verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales que expide la Contraloría General de la República.

3.1.12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

Sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012, el Municipio se reserva la facultad de verificar los antecedentes judiciales de los oferentes.

3.1.13. CERTIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.

Dando cumplimiento a la Ley 1801 de 2016, por medio de la cual se expide el nuevo código Nacional de policía, el Comité Evaluador verificará a través del sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, que los proponentes y los representantes legales de las personas jurídicas y miembros de los consorcios y Uniones Temporales, no tengan multas pendientes, con morosidad superior a los seis (6) meses. De encontrarse que el proponente o el representante legal de las personas jurídicas proponentes o los miembros de los Consorcios o Uniones Temporales se encuentran incursos en causal de inhabilidad, por presentar multas pendientes, con morosidad superior a los seis (6) meses, se rechazará la propuesta presentada. El proponente debe adjuntar copia del Certificado del registro nacional de medidas correctivas del proponente o el representante legal de las personas jurídicas proponentes o los miembros de los Consorcios o Uniones Temporales.

3.1.14 SOPORTE DE CONSULTA REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

De conformidad con el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, y con el fin de verificar los antecedentes en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, el proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica), debe presentar con su propuesta con una fecha no superior a treinta (30) días calendario anterior al cierre del presente proceso de Selección de Mínima Cuantía, el soporte que genera la página https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion , de no encontrarse inscrito en el citado registro como deudor alimentario moroso.

3.1.15 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.

Los interesados en participar en este proceso, deberán estar inscritos en el registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

El proponente deberá allegar el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la entrega de propuestas del presente proceso, con el fin de acreditar su inscripción, calificación y clasificación vigente en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

Para el caso de las Uniones temporales o consorcios se deberá verificar todos y cada uno de los RUP de los integrantes que conforman dicha asociación.

3.1.16 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

El comité evaluador verificará que el oferente haya manifestado su interés de participar en el proceso de selección dentro de los términos señalados en el numeral 1, del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

La manifestación de interés será presentada por las personas interesadas en participar en este proceso de selección, a través de la plataforma del SECOP II en el portal www.colombia.gov.co, la manifestación de interés en participar es REQUISITO para la presentación de la respectiva oferta. Se debe hacer teniendo en cuenta la GUÍA RÁPIDA PARA MANIFESTAR INTERÉS A TRAVÉS DEL SECOP II. Cuando se trata de empresa extranjera, ésta se deberá presentar a través del apoderado legalmente constituido en Colombia.

3.1.17 CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

En cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 “por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones” y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 “por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018”, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

Nota: La consulta debe se debe realizar al nombre del proponente o ALCALDIA SOLEDAD

3.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO – EXPERIENCIA DE LA PROPUESTA.

3.2.14 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

Acreditar el cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas: El cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas necesarias para el cumplimiento del objeto y las obligaciones se acreditan por el proponente mediante la manifestación que efectúe bajo la gravedad de juramento, dando cumplimiento a las especificaciones.

3.2.15 REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA

3.2.15.1 REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA PROPONENTES DIFERENTES A MIPYME O EMPRESAS O EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES

El proponente deberá acreditar experiencia mediante la ejecución de **DOS (02)** contratos que sumados arrojen un valor igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial, que se encuentren en el Registro Único de Proponentes, **codificados con por lo menos uno de los siguientes códigos UNSPSC**

Listado de Códigos Hasta Tercer Nivel.

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
15101500 PETRÓLEO Y DESTILADOS	15101500 PETRÓLEO Y DESTILADOS
78181700 SERVICIOS DE SOPORTE DE LLENADO DE	78181700 SERVICIOS DE SOPORTE DE LLENADO DE

Tratándose de proponentes plurales, el criterio puntual solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimientos y empresa de mujeres, o Mipymes, y que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o proponente plural.

3.2.15.2 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME Y EMPRESAS O EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Se establece como Criterio diferencial para Mipymes y Empresas o Emprendimientos de Mujeres en el sistema de compras públicas, la posibilidad de acreditar su experiencia con mínimo la mitad de contratos y valor sumado requeridos en el punto anterior.

El requisito aquí establecido se verificará en quien acredite su calidad de Mipyme o Empresa o Emprendimiento de Mujer de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimientos y empresa de mujeres y que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal.

3.2.15.3 REGLAS GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

El proponente deberá aportar el **Formulario No. 3 de Experiencia.**

En caso de ofertas plurales, la experiencia total acreditada (consorcio o unión temporal) será igual a la sumatoria de la experiencia acreditada por sus integrantes.

En caso de que la experiencia que se pretende acreditar haya sido obtenida como miembro de un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta de manera proporcional al porcentaje de participación en el contrato ejecutado.

No podrá acreditarse la experiencia exigida a través de subcontratos. En virtud de lo anterior no será tenida en cuenta la experiencia que pretendan acreditar los oferentes o los integrantes de la estructura plural mediante contratos en los cuales la parte contratante, haya sido contratada a su vez por otra entidad para la ejecución de todo o parte del mismo objeto.

La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta cuando no cuente con más de tres (3) años de constituida y se hará en proporción a su porcentaje de participación en los contratos ejecutados.

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo, con el contenido que requiera verificar la entidad contratante.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:
A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

3.3 DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO - ORGANIZACIONAL DE LA PROPUESTA.

Registro Único De Proponentes (RUP)

El proponente deberá allegar RUP, la información sobre la cual se verificarán los indicadores financieros, contenida en el Registro Único de Proponentes “RUP” expedido por la respectiva Cámara de Comercio con información financiera a corte y vigencia 2024. Lo anterior teniendo en cuenta que la renovación debe realizarse anualmente antes del 5° día hábil del mes de abril. Adicional a ello, los proponentes cuyo RUP este en trámite o en proceso de adquirir firmeza se dará aplicabilidad a lo consagrado en el Parágrafo 1° Art. 5 de la Ley 1150 del 2007, siempre y cuando haya efectuado la renovación antes del 5° día hábil del mes de abril, por tanto, si la actualización no está en firme al momento del cierre del proceso, en la evaluación se tendrá en cuenta únicamente la información que estaba en firme para dicho momento.

“Desde la solicitud de renovación del RUP y hasta que se adquiera la firmeza, **la información que se encuentra inscrita durante el año anterior en el RUP continúa en firme**, por cuanto sus efectos no han cesado”.

Registro Único Tributario:

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia actualizada del registro único tributario RUT.

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio y unión temporal acreditarán individualmente éste requisito.

<u>OFERTA ECONÒMICA</u>
El ofrecimiento económico debe estar conforme a las condiciones de la presente selección abreviada y sus anexos sin variación alguna en la descripción, cantidades e ítems establecidos, además del IVA cuando estos conceptos apliquen.
a. El valor de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos.

b. El proponente deberá contemplar e incluir en sus costos, los costos de transporte necesarios para la correcta y óptima ejecución de los eventos, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional y local, etc.
c. Las sumas propuestas por el Proponente, no estarán sujetas a ajustes; igualmente se entenderá que dichas sumas contemplan la totalidad de los costos en que incurrirá el contratista para la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual el Municipio de Soledad no reconocerá costo adicional alguno por este concepto.
d. El Municipio realizará la evaluación económica de las propuestas y para ello determinará el valor total corregido de la propuesta con base en los precios unitarios consignados en la propuesta, realizando posteriormente su respectiva corrección aritmética.
e. Sólo se aceptará como corrección aritmética la originada por:
- La multiplicación de las columnas "Cantidad" por "Precio Unitario" del **FORMULARIO 4**
- Las sumas correspondientes a la columna "Valor Total" del **FORMULARIO 4** incluyendo IVA.
- Si existiere discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras.
- No se aceptarán modificaciones a las cantidades ni a las unidades emitidas por el Municipio de Soledad. - En caso de error en la suma de las listas de cantidades y precios, el resultado total correcto será el que se obtenga de revisar dichas sumas.
- Si de las correcciones efectuadas se derivara(n) alguna(s) modificación(es) en el valor de las ofertas, el Municipio de Soledad procederá a comunicar a la totalidad de los proponentes la(s) modificación(es) realizada(s). Si el proponente afectado no aceptare la corrección realizada, su propuesta será rechazada.
f. De la revisión aritmética de la propuesta, serán rechazadas en los siguientes casos:

- Cuando las propuestas presenten un margen de error superior al 2% por exceso o por defecto respecto a la propuesta presentada.
- Se rechazará definitivamente las propuestas que en su costo total corregido estén por encima del presupuesto oficial.
- Cuando las propuestas presenten un precio artificialmente bajo.

El valor total unitario antes de IVA será el fundamento para la escogencia de la oferta de menor precio.
EL VALOR TOTAL IVA INCLUIDO ofrecido será el valor que resulte luego de las verificaciones aritméticas correspondientes y será el valor del contrato a celebrar.
Dentro del precio establecido en la presente propuesta están comprendidos todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, entre otros, mano de obra, gastos salariales y prestacionales, aportes a seguridad social y parafiscales, costos de dotación, insumos, equipos, gastos administrativos, impuestos, tasas, contribuciones, imprevistos, utilidades, etc.
El Proponente deberá presentar su ofrecimiento económico atendiendo lo establecido en las Condiciones Generales y a las obligaciones, plazos, requisitos, obligaciones y términos de la SELECCIÓN.
Serán rechazadas las propuestas en las que no obre el ofrecimiento económico; se oferte como cero (0) como valor de uno o varios de los ítems que lo componen; se modifiquen las unidades, las cantidades o las descripciones de los ítems, algún precio unitario sea mayor al del presupuesto oficial o se expresen en una moneda distinta o en términos diferente a los exigidos en esta selección.

CAPACIDAD FINANCIERA:
La verificación de la capacidad financiera del proponente es a título de requisito habilitante (cumple o no cumple) y se hará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

- **Requisitos habilitantes de carácter financiero y organizacional a exigir**

  a. **Capacidad Financiera**

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 de acuerdo con la actividad a contratar, la capacidad financiera y organizacional será objeto de verificación a todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación.

Tabla 1 - Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Parámetros mínimos exigidos	Requisito diferencial para MIPYMES, emprendimiento y empresa de mujeres y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional
Índice de Liquidez (activo corriente/ pasivo corriente)	Mayor o igual a 2	Mayor o igual a 1.5
Índice de Endeudamiento (pasivo total/ activo total)	Menor o igual a 0,65	Menor o igual a 0,70
Razón de Cobertura de Intereses (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses)	Mayor o igual a 2	Mayor o igual a 1.5

Nota: los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa

Tabla 2 - Indicadores de capacidad organizacional

Indicador	Parámetros mínimos exigidos	Requisito diferencial para MIPYMES, emprendimiento y empresa de mujeres y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional
Rentabilidad sobre el patrimonio (Utilidad Operacional / Patrimonio)	Mayor o igual a 0,10	Mayor o igual a 0,06
Rentabilidad sobre activos (Utilidad Operacional / Activo Total)	Mayor o igual a 0,05	Mayor o igual a 0,04

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura su capacidad financiera se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados, se sumarán para obtener el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo a las fórmulas establecidas en el pliego de condiciones.

3.4 CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

PUNTAJES GENERALES

CRITERIOS DE SELECCIÓN	PUNTAJE
PUNTAJE POR EL PRECIO DE LA OFERTA	**MÁXIMO 58.75 PUNTOS**
PUNTAJE POR FACTOR CALIDAD	**MÁXIMO 30 PUNTOS**
PUNTAJE POR PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL	**MAXIMO 10 PUNTOS**
PUNTAJE POR APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	**UN 1 PUNTO**
PUNTAJE POR CUMPLIMIENTO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	**0.25 PUNTOS**
PUNTAJE TOTAL OBTENIDO POR EL PROPONENTE	**MAXIMO 100**
DESCUENTO POR MULTAS Y SANCIONES	**MENOS 2 PUNTOS**

De conformidad con la Ley 2195 de 2022 en su artículo 58. Reducción de Puntaje por Incumplimiento de Contratos, se reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. En la carta de presentación de la propuesta deberá informarse esta situación.

3.4.14 OFERTA ECONÓMICA

PUNTAJE MAXIMO TOTAL : 100 PUNTOS

3.4.15 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE ECONÓMICO (58,75 PUNTOS)

El Oferente deberá realizar su ofrecimiento económico diligenciando el Anexo correspondiente, teniendo en cuenta todas las actividades y costos en que deba incurrir para ejecutar el Contrato y entregar los productos previstos en la Minuta de aquel y en los Documentos de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con las reglas establecidas al respecto en éstos.

Por consiguiente, deberá considerar, entre otros, los asuntos descritos en la Minuta, en este capítulo y otros costos directos e indirectos correspondientes a la celebración, ejecución y liquidación del Contrato.

Al formular el ofrecimiento económico se deben acatar las siguientes instrucciones:

a. Moneda: El ofrecimiento económico se debe expresar en pesos colombianos.

b. IVA: En el ofrecimiento económico, se deberá indicar el IVA y se presentará en forma independiente de acuerdo a lo que se establezca en el formato. En caso de que en la propuesta no se desglose, o no se precise en el ofrecimiento económico se entenderá que está incluido. (EN CASO QUE APLIQUE)

No serán admisibles las propuestas en las que no conste el ofrecimiento económico, no se indique con un dato numérico el valor de uno o varios de los ítems que lo componen, se modifiquen las

unidades, las cantidades o las descripciones de los ítems, o se expresen en una moneda distinta o en una modalidad diferente a los exigidos en este numeral.

El Oferente deberá considerar que en el "VALOR TOTAL" están comprendidos todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, entre otros, gastos salariales y prestacionales, aportes a seguridad social y parafiscales, costos de dotación, insumos, servicios públicos, vigilancia, equipos, impuestos, gastos administrativos, imprevistos, utilidades, etc.

Todos los precios de la propuesta deberán guardar una equitativa relación mutua, es decir, que deben ser consistentes en todos los documentos de la misma. La inconsistencia entre ellos podrá dar lugar a que la propuesta se considere inadmisible.

Asignación de Puntaje por el valor de la propuesta **(58,75 Puntos).**

Se otorgarán quinientos **(58,75)** puntos al factor valor de la propuesta, de acuerdo con el siguiente procedimiento.

Todas las propuestas presentadas y recibidas oportunamente, serán revisadas en sus operaciones aritméticas.

Dicho valor será el que se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje en este criterio. Se asignará el puntaje, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Todas las propuestas habilitadas, serán revisadas en sus operaciones aritméticas.
La asignación de los 58,75 puntos correspondientes a la oferta económica se realizará evaluando el precio ofertado asignándose el puntaje previsto de acuerdo con el siguiente procedimiento:
Se calculará la Media Geométrica con presupuesto oficial (MG1) del valor de la oferta económica para cada uno de las propuestas admisibles, los cuales deben sujetarse al monto máximo presupuesto asignado.
Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso de acuerdo al siguiente cuadro:

Número de propuestas (n) (número)	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv) [veces]
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

La media geométrica con presupuesto oficial se calculará según la siguiente formula:
G1 = (P1 x P2 x P3...x Pn x Po) ^ (1/n)
En donde:
G1= Media Geométrica con presupuesto oficial.
P1, P2, P3, PN. = Valor del precio ofertado de las propuestas hábiles
Po = Presupuesto Oficial.
N= Número de propuestas hábiles presentadas incluido el presupuesto oficial

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial sólo se tendrán en cuenta las propuestas hábiles, es decir, aquellas que cumplan con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros exigidos en el presente Pliego de Condiciones.

Las propuestas que presenten una diferencia mayor al cinco por ciento (5%) con respecto a la media geométrica con presupuesto oficial G1 tendrán cero (0) puntos por ítem en este criterio. Las demás propuestas se calificarán así:

Se les asignarán 58,75 puntos a las propuestas cuyo valor sea igual a la media geométrica con presupuesto oficial G1. A las propuestas cuyo valor se encuentren por debajo de la media geométrica G1, se les asignará puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Ppr = \frac{Pi}{G1} * 58{,}75$$

A las propuestas cuyo valor se encuentren por encima de la media geométrica G1, se les asignará puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Ppr = \frac{G1}{Pi} * 58{,}75$$

Donde,

Ppr= Puntaje por precio
G1 = Media geométrica con presupuesto oficial de propuesta a evaluar Pi = Precio de la propuesta a evaluar

3.4.16 FACTOR CALIDAD

Puntaje Por Beneficios Ofrecidos (30 puntos)

Con el propósito de fortalecer los mecanismos de control, trazabilidad y seguimiento de los suministros de combustible objeto del contrato, la Entidad otorgará hasta treinta (30) puntos al oferente que ofrezca e implemente, sin costo adicional para el Municipio, un sistema tecnológico de identificación y registro de los vehículos autorizados mediante dispositivos electrónicos tipo CHIP I-BUTTON o tecnología equivalente o superior, Se entenderá por tecnología equivalente o superior aquella que permita, como mínimo, la identificación individual e inequívoca del vehículo autorizado, el registro automático de la operación de suministro, fecha y hora, cantidad suministrada y generación de reportes de consumo, sin requerir intervención manual del funcionario encargado del suministro para la captura de dicha información. que permita individualizar y registrar cada operación de suministro. El sistema ofrecido deberá permitir, como mínimo, identificar el vehículo autorizado, registrar la fecha y hora del suministro, identificar el tipo y cantidad de combustible suministrado y generar reportes de consumo que puedan ser consultados por el Municipio o por el supervisor del contrato. El costo de adquisición, instalación, configuración, mantenimiento, reposición y funcionamiento de los dispositivos y elementos tecnológicos necesarios para implementar el sistema será asumido integralmente por el contratista y no generará costos adicionales para el Municipio.

Para obtener el puntaje, el oferente deberá presentar carta de compromiso suscrita por el representante legal, acompañada de una descripción técnica del sistema ofrecido, indicando como mínimo: i) tecnología a implementar; ii) número de dispositivos; iii) estaciones en las cuales será implementada; iv) funcionalidades; v) mecanismo de identificación de los vehículos; vi) mecanismo de generación de reportes; y vii) compromiso de asumir integralmente los costos asociados a su

implementación y operación.. La información ofrecida será objeto de verificación durante la ejecución contractual.

El sistema tecnológico ofrecido como factor de calidad tendrá carácter vinculante y hará parte integral de las obligaciones contractuales. Su implementación, funcionamiento y disponibilidad durante la ejecución serán objeto de verificación por parte del supervisor. El incumplimiento de las condiciones ofrecidas que hayan sido objeto de puntuación dará lugar a las medidas contractuales correspondientes, de conformidad con el contrato y la normativa aplicable.

MEDIOS TECNOLÒGICOS: Teniendo en cuenta la actualización tecnológica que se debe tener para ejercer control sobre la información de los suministros de combustibles, el oferente que certifique bajo la gravedad de juramento, que suministrará el combustible en estaciones de servicio que cuenten con el lector dispositivos electrónico CHIP I- BUTTON de acuerdo a la cantidad descrita en estaciones de servicio mínimo requeridas (03) se le otorgará máximo 30 puntos; es de aclarar que el costo de los dispositivos correrán por cuenta del contratista

Se aplicará la siguiente formula:

$$MT = \frac{MCESLDEO.}{CESMR\ (03)} \quad X\ 30 : MT$$

MT: Medios tecnológicos
CESMR : Cantidad de estaciones de servicio requeridas
MCESLDEO : Mayor cantidad de estaciones de servicio con lector dispositivo electrónico ofertadas

Ponderación ..... 30 puntos,

Nota 1: El Oferente que NO allegue la certificación solicitada NO se le otorgará puntaje de ponderación técnica, pero se calificara como CUMPLE en la verificación técnica.
Nota.2: El proponente que no considere entregar el factor de ponderación de calidad no obtiene puntaje. **La ponderación técnica adicional NO ES FACTOR EXCLUYENTE**.
Nota.3: La ponderación adicional deberá hacer parte de la minuta del contrato

3.4.17 PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS)

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a los BIENES Y SERVICIOS NACIONALES, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y el *"Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación"* de Colombia Compra Eficiente, se otorgarán los siguientes puntajes:

CONCEPTO	PUNTAJE	PUNTAJE MAXIMO
1. PROMOCIÓN EN PROCESOS CUYO OBJETO INCLUYE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	10	10
SI SOLO OFRECE BIENES NACIONALES	5	0
SI SOLO OFRECE SERVICIOS NACIONALES	5	0

2. PROMOCIÓN EN PROCESOS CUYO OBJETO SOLO INCLUYE BIENES NACIONALES	10	10
3. PROMOCIÓN EN PROCESOS CUYO OBJETO SOLO INCLUYE SERVICIOS NACIONALES		10
4.. PROMOCIÓN DE LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS	5	5

3.4.18 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formulario No. 6 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formulario No. 6 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Para determinar uno o varios bienes nacionales relevantes, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, lo cual constará en los estudios y documentos previos.

3.4.19 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formulario No. 6 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formulario No. 6 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formulario No. 6 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formulario No. 6 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

3.4.20 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (05) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formulario No. 7 Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará

en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formulario No. 7 Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formulario No. 7 Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formulario No. 7 Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formulario No. 6 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral **6.7.3.1.** ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

3.4.21 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero puntos veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021.

Para realizar el ofrecimiento de que trata este numeral, el proponente deberá diligenciar y allegar con su oferta el **ANEXO - ACREDITACIÓN EMPRENDIMIENTO Y/O EMPRESA DE MUJERES**.

3.4.22 APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 1° del Decreto
392 de 2018, se asignarán 1 punto a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará (1 punto) a quien acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MINIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD REQUERIDO
Entre 1 y 30	2

Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 201 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Mas de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

El MUNICIPIO a través del supervisor e interventor del contrato, verificará durante la ejecución del contrato que el adjudicatario mantiene en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y el MUNICIPIO verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

3.4.23 DESCUENTO PUNTAJE DE CONFORMIDAD CON LO REGULADO EN EL ART 58 DE LA LEY 2195 DE 2022.

Para efectos de calificación EL MUNICIPIO verificará en el RUP de los proponentes calificados como hábiles, lo dispuesto en el art 58 de la ley 2195 de 2022 el cual afirma a la letra lo siguiente:

ARTICULO 58 CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

En ese orden de ideas se verificarán las anotaciones que existan en el Registro Único de

Proponentes, de corroborarse la que se ha impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, descontará el 2% de la calificación definitiva.

3.5 CRITERIOS DE DESEMPATE Y ACREDITACION

Ley 2069 de 2020 ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. (Estudio previo NUMERAL 8. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL E IDENTIFICACIÒN DE BIENES O SERVICIOS NACIONALES FRENTE A LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS EXTRANJEROS (CRITERIO DE DESEMPATE según Decreto 680 de 2021).

2.Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

2. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o

reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Si pese a lo anterior, aún persiste el empate, se realizará una audiencia púbica cuya fecha fijará y comunicará oportunamente, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

    a. Dentro de una bolsa se introducirán pimpones marcados cada una con un número, los cuales deberán ser iguales al número de proponente empatados, con el fin que los proponentes participantes en la audiencia escojan el orden en que se sacaran los pimpones del sorteo.
    b. Posteriormente, dentro de esa bolsa se introducirán el número de pimpones equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate, marcadas una de ellas con un círculo (O) y las demás con una equis (X). c. Se comenzará a sacar de una (1) en una (1), conforme el orden establecido en el literal a) de este numeral. d. El proponente que saque los pimpones que contenga el círculo (O), será el adjudicatario del proceso de contratación.

NOTA: Los anteriores factores de desempate de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, serán aplicados respetando las reglas contenidas en los acuerdos comerciales verificando que sean o no compatibles con los factores de desempate, en caso negativo prevalece el tratado. El proponente deberá aportar los documentos que acrediten información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en la pregunta tipo anexo indicada como confidencial en SECOP II.

CAPITULO IV

CAUSALES DE RECHAZO, DECLARATORIA DE DESIERTO Y ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA

4.1. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Además de los casos contenidos en la ley, son causales de rechazo las siguientes

1. Cuando la propuesta no se ajuste al pliego de condiciones, es decir, cuando carece de alguno de los documentos esenciales, se compruebe inexactitud en su contenido o no cumpla con lo estipulado para cada uno de ellos, a menos que hubiere posibilidad de subsanar.
2. Cuando el proponente, habiendo sido requerido por el municipio no subsane dentro del término fijado por la Entidad, las inconsistencias o errores de su oferta, sin las cuales no sea posible valorar objetivamente y en condiciones de igualdad las propuestas. Para efectos de validar las subsanaciones se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad contenidas en Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes. Las subsanaciones únicamente se recibirán por la sección de mensajes de SECOP II, so pena de rechazo.
3. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, por si o por interpuesta persona, o cuando una persona sea parte o miembro de otro proponente. En este evento, se procederá al rechazo de las dos o más ofertas presentadas.
4. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal que presentan propuesta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para el presente proceso.
5. Cuando no se presente la propuesta económica o se omita ofertar alguno(s) de los ítem que la componen.
6. Cuando no se presente la propuesta económica en la Plataforma del SECOP II (Pregunta Lista de Precios y Formulario No. 3) o su diligenciamiento no cumpla con las indicaciones establecidas por la entidad, o sea incompleto.
7. Cuando el valor registrado en la pregunta lista de precios de SECOP II no coincida con el valor total registrado en el formulario No. 3. Esta causal no aplica para suministros a precios unitarios o a monto/presupuesto agotable, tampoco aplicará cuando la diferencia sea resultado de correcciones aritméticas realizadas por la entidad
8. Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes que altere la transparencia para la selección objetiva.
9. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, Ley 1955 de 2019 y en las demás disposiciones legales vigentes.
10. Cuando se compruebe que dentro de los cinco (5) años anteriores a la presentación de la propuesta, el oferente o uno de los conformantes de cualquier forma de asociación para la presentación de propuesta, consorcio o unión temporal, o sus representantes legales hayan infringido las normas relativas a lavado de activos.
11. Cuando la propuesta se presente de forma extemporánea, sin perjuicio de la guía y protocolo de indisponibilidad por fallas generales y particulares de SECOP II.
12. Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error al Municipio y/o en general cuando con la propuesta se adjunte información que carezca de veracidad.
13. Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada. La entidad compulsará copias a las autoridades competentes.
14. Cuando se compruebe interferencia, influencia o la obtención de correspondencia interna, proyectos de conceptos de verificación y/o ponderación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes, bien sea de oficio o a petición de parte.

15. Cuando el proponente manifieste y/o acredite en su propuesta que no ha sido sancionado (multas, declaratoria de incumplimiento, declaratoria de caducidad) y el Municipio corrobore que dicha información NO es veraz de acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del artículo 26 de la ley 80 de 1993.
16. El no constituir garantía de seriedad de la propuesta con el fin de amparar la seriedad y validez de la propuesta presentada.
17. La acreditación de circunstancias acaecidas con posterioridad a la fecha de cierre del proceso,

conforme lo dispuesto en ley 1882 de 2018.

18. Cuando se presente la propuesta en forma subsidiaria al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
19. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
20. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República.
21. Cuando el objeto social principal del oferente, o de uno o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio o la actividad mercantil del comerciante no tenga una relación directa con el objeto de la contratación.
22. Cuando el proponente sea declarado como no cumple en alguno de los aspectos jurídico, financiero o técnico de verificación de su propuesta.
23. Cuando el proponente presente una oferta alternativa y no presente oferta básica de acuerdo con lo exigido en estos pliegos de condiciones.
24. Cuando la persona jurídica no esté constituida al día de la presentación de la propuesta, lo anterior sin perjuicio de la participación de proponentes plurales y promesas de sociedad futura.
25. Cuando el valor global de la oferta exceda el presupuesto oficial determinado en los Estudios Previos, o cuando uno o más valores unitarios exceda el correspondiente valor unitario promedio establecido en el estudio de mercado o cuando de conformidad con la verificación económica se establezca que en la propuesta se fijan condiciones económicas y de contrataciones artificialmente bajas previo tramite de lo dispuesto en Artículo 2.2.1.1.2.2.4 Decreto 1082 de 2015.
26. El no diligenciamiento de los anexos requeridos o que los mismos no se encuentren suscritos cuando ello se requiera.
27. Las demás contempladas en este pliego de condiciones o en la ley.

4.2. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL CONCURSO PÚBLICO

1. Cuando habiéndose presentado únicamente una propuesta ésta no cumpla con los requisitos mínimos exigidos o incurra en alguna causal de rechazo.
2. Cuando habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas cumpla con los requisitos mínimos exigidos o incurra en alguna causal de rechazo.
3. Cuando no se presente alguna propuesta a la presente convocatoria pública.

4.3. ADJUDICACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

El Municipio de Soledad adjudicará el contrato en la fecha señalada en el cronograma, una vez el comité de evaluación emita el respectivo concepto.

El contrato se perfecciona con la suscripción por las partes a través de SECOP II

Para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal y la aprobación, por parte del Municipio de la garantía única otorgada por el contratista.

CAPÍTULO V.

5. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO Y MINUTA DEL CONTRATO

5.1. OBJETO DEL CONTRATO

El contratista se obliga para con El MUNICIPIO a ejecutar hasta su total terminación y aceptación final y con sus propios medios, el contrato que tiene como objeto la ***SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS ORGANISMOS DE LA FUERZA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE***

SOLEDAD., de acuerdo al valor detallado en su propuesta y bajo las condiciones determinadas en el respectivo contrato y este pliego de condiciones.

5.2. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Plazo para la firma y legalización del contrato

El adjudicatario deberá suscribir el contrato el día señalado en el cronograma del presente proceso de selección, se generará un documento complementario que será publicado en el Sistema de Electrónico de Contratación Pública SECOP II

Para la suscripción del contrato electrónico y documento complementario contrato el proponente seleccionado deberá allegar la siguiente documentación:

- Registro Único Tributario en caso de que el adjudicatario sea una Unión Temporal o Consorcio

Negativa del proponente favorecido a suscribir el contrato y efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta

Si el proponente favorecido no suscribe el contrato o no efectúa todos los trámites necesarios para cumplir los requisitos legales para iniciar su ejecución, dentro de los plazos establecidos para tal fin en el presente pliego de condiciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta y quedará a favor de El Municipio, en calidad de sanción, el valor total de la misma, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de daños y perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía constituida.

En este evento, El Municipio mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para los intereses de El Municipio, conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

5.3. GARANTÍAS

Por la naturaleza del proceso y el objeto a contratar es necesario constituir las garantías que se relacionan:

ETAPA PRECONTRACTUAL:

GARANTIA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos.

La cual deberá constituirse por el 10% del valor total de la propuesta, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE SOLEDAD
AFIANZADO	El oferente
VIGENCIA	(90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección abreviada de menor cuantía.
CUANTÍA	Diez (10%) del valor del oferta

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que la entidad, le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la entidad, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: “La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente”.

ETAPA CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del CONTRATANTE una garantía única de cumplimiento y una de Responsabilidad Civil Extracontractual expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecidas en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera. Esta garantía debe amparar los siguientes riesgos:

EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. ASÍ MISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.	
GARANTIAS	**POLIZAS EXIGIBLES**
Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	**Cumplimiento**:
Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cubrirá el plazo de ejecución del contrato y (6) meses más contados a partir del acta de recibo a satisfacción. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso	**Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes Suministrados**:
Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	**Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales**
No deberá ser inferior a 200 SMMLV. Por el término de vigencia del contrato. **Nota:** La Entidad Estatal debe aparecer en la póliza como asegurada y beneficiaria. Esta doble calidad le permite a la entidad tener protección cuando un tercero presenta una reclamación por responsabilidad en su contrato (asegurada) o cuando la misma entidad sufra un daño por un hecho, conducta u omisión del contratista y deba reclamar como víctima la indemnización correspondiente (beneficiaria)	**Responsabilidad Civil Extra Contractual Frente A Terceros**

El CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será responsabilidad del CONTRATISTA el pago de todas las primas y demás erogaciones para constitución y mantenimiento de las pólizas mencionadas. El monto de los amparos de las garantías se repondrá por el CONTRATISTA, cada vez que el mismo se vea disminuido o agotado por razón de los siniestros correspondientes. Cuando el contrato a suscribir se adicione en valor, se suspenda, o en cualquier otro evento en que fuera necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía señalada en el contrato en forma tal que en todo momento se hallen ajustadas en valor y vigencia a lo pactado en el contrato. Si el CONTRATISTA, se demora o se niega a modificar la garantía, esta podrá ser modificada por la aseguradora o banco a petición del MUNICIPIO, a cuenta del CONTRATISTA, quien con la firma del contrato, autoriza al MUNICIPIO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. Aprobación de garantías. Las garantías, los certificados de modificación o anexos de las mismas, deberán someterse a la debida aprobación por parte del MUNICIPIO.

Estas garantías se deberán constituir y entregar por el contratista dentro de la fecha establecida en SECOP II o en su defecto a más tardar (03) días calendario siguiente a la firma del contrato electrónico, a favor de **MUNICIPIO DE SOLEDAD, NIT: 899.999.328-1**, para amparar el cumplimiento de la ejecución contractual.

5.4. INCUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO

Si el contratista se rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita impartida por el supervisor, éste le notificará en la misma forma, sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de ocho (08) días hábiles, el supervisor comunicará dicha

situación, por escrito, para que se tomen las medidas que se consideren necesarias. En razón de lo anterior, las consecuencias que se deriven serán asumidas integralmente por el contratista.

5.5. SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario asignado a través de SECOP II, y será desarrollada por **SECRETARIO DE GOBIERNO y/o QUIEN HAGA SUS VECES**, quien estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del art. 26 de la Ley 80 de 1993 así como lo establecido en el manual de interventoría y supervisión de la Alcaldía y en especial tendrá las siguientes obligaciones:

1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
2) Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de la misma.
3) Hacer seguimiento a los riesgos previsibles identificados en la matriz de riesgos del contrato, dajando constancia durante la ejecución.
4) Hacer seguimiento al cumplimiento de la provisión de bienes y servicios por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en un porcentaje mínimo de cinco por cientos (5%).
5) Verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.
6) Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago (s) correspondiente(s), los cuales serán efectuados por el Municipio de SOLEDAD, dentro de los 15 días siguientes a la suscripción de dicho certificado; previa verificación del cumplimiento, por parte del Contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y/o de Aportes Parafiscales salud, pensión y ARL.
7) Velar porque se realice (n) en debida forma el (los) pago (s) al Contratista.
8) Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar.
9) Solicitar e impulsar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
10) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
11) Enviar de manera mensual a la secretaria general, todos los soportes de ejecución contractual que deban reposar en el expediente de la contrato, a fin de mantener centralizada la información, de conformidad con las disposiciones legales sobre archivo contractual, y demás actas que hagan parte integral del contrato.
12) Una vez vencido el término de ejecución del contrato, enviar a la secretaria general el acta de liquidación del contrato.
13) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de la misma.
Igualmente, el supervisor del contrato estará obligado al cumplimiento de lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Alcaldía Municipal de Soledad, adoptado por el Decreto No 479 de 12 de octubre de 2016.

5.6. RIESGOS: Ver Estudios Previos

5.7. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL: Acorde Estudios Previos

NELCY VILLA ESTARITA
Secretaria General
Alcaldia Municipal de Soledad

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO No.	FECHA:
CONTRATISTA	
IDENTIFICACIÓN	
OBJETO	**XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**
VALOR	**$**
PLAZO	**XXXX (XX) XXXXX**
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**202X0000-- de ---/00/202X**
PROCESO DE SELECCION	

Entre los suscritos a saber: **XXXXXXXXXXXXXXXXX,** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía NoXXXXXXXXXXX de XXXXXXXXXXXXXX, actuando en su calidad de Secretaria Privada de la Alcaldía Municipal de Soledad, nombrada mediante Decreto XXX del XX de XXXX de 202X, posesionada en la misma fecha, facultada por el Alcalde Municipal para suscribir los actos y tramites contractuales según el Decreto Nº039 del 14 de enero de 2013, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO** y **XXXXXXX XXXXXXXXX** identificado con cédula de ciudadanía No. XXXXXXXX expedida en XXXXXXXX actuando en nombre y representación legal de **XXXXXXXXXXXXXXX,** con **NIT XXXXXXXX** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir el presente CONTRATO consignado en las siguientes cláusulas**: PRIMERA.- OBJETO. XXXXXX XXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX,** de conformidad con lo estipulado en este contrato, los términos de referencia y la propuesta presentada por el contratista y aprobada por esta Entidad territorial, la cual hace parte integral de este contrato**. SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TECNICAS:** xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx **Parágrafo No. 1 Ofrecimientos Adicionales** xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx **TERCERA: VALOR**.- El valor del presente contrato es la suma de **XXXXXXXXXXXXXX PESOS ($XXXXXXX.oo) MONEDA CORRIENTE.** En todo caso, el valor final será el que resulte de multiplicar los transportes efectuados por los precios unitarios estipulados en la lista de precios unitarios que forma parte integral del presente contrato y que a continuación se relacionan: Estos precios incluyen todos los costos directos e indirectos y demás impuestos requeridos para la ejecución del presente contrato. **CUARTA: FORMA DE PAGO**.- El Municipio pagará el valor del contrato **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, la constancia de pago a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales. . **QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.-** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el CONTRATISTA, se compromete a ejecutar a entera satisfacción del MUNICIPIO el objeto del presente contrato, es de XXXXXX (XXX) XXXXX y la vigencia del mismo será por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **SEXTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.-** El Municipio pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número **XXXXXXXX** del XX/XX/XXXX que afecta el **Codigo Presupuestal XXXXXX** "XXXXXXXX". **SEPTIMA: SUPERVISIÓN.-** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX **OCTAVA: RELACIÓN LABORAL.-** El presente contrato no genera relación laboral alguna con EL

CONTRATISTA, en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor aquí acordado. **NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** El contratista se hace responsable por los daños y perjuicios que en el desarrollo y ejecución del presente contrato puedan causarse al Municipio o a terceros. **DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** Bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, declara el CONTRATISTA que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, de las previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 ibídem. **DECIMA PRIMERA: GARANTÍAS.-** xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.-** xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx. **DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL MUNICIPIO.-** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. **DECIMA CUARTA: MULTAS.-** En caso de mora e incumplimientos parciales de las obligaciones contractuales EL MUNICIPIO podrá imponer al contratista mediante resolución motivada multas diarias sucesivas hasta por el uno por ciento (1%) del valor del contrato sin que estas sobrepasen el quince por ciento (15%) del valor total del mismo. ////////////////////// Si durante la legalización o ejecución del contrato el CONTRATISTA presenta mora o incumple de manera injustificada o reiterativa en alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato. Cuando la obligación incumplida sea la provision de bienes y servicios por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en un porcentaje mínimo de cinco por cientos (5%), se impondrá a título de sanción una multa equivalente a cinco (05) salarios mínimo legal mensual vigente. El Municipio le impondrá las multas y sanciones, de conformidad con lo dispuesto articulo 86 Ley 1474 de 2011. El pago o la deducción de las multas o sanciones, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del contrato. **DECIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA.-** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial por parte del contratista de las obligaciones derivadas del presente contrato este pagará al MUNICIPIO, a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato que se considera como pago parcial de los perjuicios causados al MUNICIPIO. **DECIMA SEXTA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.-** El valor total de las multas y de la cláusula penal pecuniaria entrarán al tesoro municipal y podrá ser tomado directamente del saldo a favor del contratista por este contrato, si lo hubiere, o de la garantía constituida y si éste no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **DECIMA SEPTIMA: MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL.-** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales a este, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993**. ////// ** SE DEBE **VERIFICAR SI LE APLICAN LAS CLAUSULAS EXCEPCIOONES DE ACUERDO A LA MODIFICACION LEY 2195 DE 2021 ARTI 52XXXXXXX**

DECIMA OCTAVA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.- El Municipio declarará la caducidad del presente contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación, en el estado en que se encuentre, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización; igualmente la declarará, cuando el contratista incumpla la obligación prevista en el artículo 5º numeral 5º, de la Ley 80 de 1993. **DECIMA NOVENA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.-** El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato total o parcialmente sin el consentimiento previo y escrito del Municipio. **VIGÉSIMA: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.-** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción**,** lo anterior sin perjuicio del procedimiento definido en el artículo 86 Ley 1474 de 2011. **VIGÉSIMA PRIMERA: COMUNICACIONES:** En armonía con la utilización de las tecnologías de la información disponibles, y lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, El contratista como responsable de la ejecución del proyecto de inversión, autoriza al municipio de Soledad a generar comunicaciones inter-partes mediante la utilización de medios electrónicos, esto para la realización de comunicaciones, requerimientos, notificaciones y similares, esto al o los correos electrónicos expuestos en los

documentos allegados con la propuesta, al correo electrónico que está exhibido primeramente en la página web de la empresa o en su directorio. Respecto a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, el contratista, acepta igualmente con la suscripción del contrato, que notificaciones generadas con ocasión del contrato, o derivadas de cualquier actuación administrativa vinculada o relacionada al mismo, sea realzada utilizando el medio electrónico indicado en la regla anterior. **VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** Este contrato se perfecciona de acuerdo a lo normado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Una vez suscrito se procederá a efectuar su registro presupuestal y para su ejecución requerirá la aprobación de la garantía presentada por el contratista. **VIGÉSIMA TERCERA: ANEXOS.** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1) Documentos y Estudios previos 2) Pliego de Condiciones o Invitación incluyendo pliego electronico 3) Adendas 4) Propuesta presentada por el contratista. 5) Contrato Electrónico y Los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO.-** Para todos los efectos legales se tendrá como domicilio el municipio de Soledad

Aprobó:
Reviso:
Proyecto: